CONTRATO No. 03-2014: CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE DOS AIRES ACONDICIONADOS DE PRECISION MARCA NETWORK POWER Y UN UPS LIEBERT INFINITI INSTALADOS EN LA SALA DE SERVIDORES DE LA DIRECCION DE INFOTECNOLOGIA.

Nosotros, JORGE ALBERTO RIVERA AVILES, mayor de edad, casado, Abogado y Notario de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0101-1955-01062, actuando en mi condición de Presidente de El Consejo de la Judicatura y de de la carrera Judicial, Según Decreto Legislativo número 219-2011, y publicado en el Diario Oficial La Gaceta bajo el número 32706, en fecha 28 de diciembre del 2011, debidamente facultado para la celebración de este contrato y por otra parte RICARDO FRANCISCO TÁBORA MEARS, mayor de edad, casado de este domicilio, con Número de Identidad 0801-1963-06161, quien actúa en su condición de Administrador de la Sociedad Mercantil denominada INVERSIONES GENERALES EN MÁQUINAS Y EQUIPOS DE CONTROL S. DE R. L. (INGELMEC) quien actúa según poder de administración Numero 116 otorgado ante los oficios del Notario Cesar D. Vaquedano Herrera en fecha 06 de Noviembre del año 2007, e inscrito bajo el número 17 del tomo 686 del Registro de Comerciantes Sociales, con RTN 08019003249590, la cual fue constituida mediante Escritura Pública No. 45 de fecha 17 de mayo de 1993, autorizada mediante los oficios del Notario Abogado Israel Rodríguez Orellana, e inscrita en el Registro de la Propiedad Mercantil bajo el No. 98, del tomo 296, del Registro de Comerciantes Sociales la cual se modifico y las mismas se encuentran inscritas en el numero 36 del tomo 425 del Registro de Comerciantes Sociales y que en lo sucesivo, para efectos de este Contrato se denominarán: PODER JUDICIAL y EL CONTRATISTA, respectivamente, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos él presente CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE DOS AIRES ACONDICIONADOS DE Y UN UPS LIEBERT NETWORK POWER MARCA EMERSON PRECISION INFINITY INSTALADOS EN LA SALA DE SERVIDORES DE LA DIRECCION DE INFOTECNOLOGIA el cual se regulará por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN.-El presente contrato es para el mantenimiento preventivo



y correctivo de dos (2) aires acondicionados de precisión y un (1) UPS adquiridos con fondos BID mediante el proyecto SEDI .- Es de suma importancia contar con un contrato de mantenimiento para dicho equipo, ya que el no proporcionarle el mantenimiento adecuado a estos equipos implicara problemas en el funcionamiento de los mismos y por ende de todos los equipos instalados en la sala de servidores; al no contar con la temperatura adecuada y la humedad requerida, se produce recalentamiento de los mismos y se apagan automáticamente afectando la continuidad de los servicios, así como también el UPS que brinda el tiempo necesario para que cuando falta el fluido eléctrico pueda la planta de energía auxiliar entrar en funcionamiento y mantener el respaldo de energía el tiempo necesario.-Cabe señalar que en los Libros de Registros de Licencias de Distribuidores, Representantes y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, que al efecto lleva la Dirección General, se constató que existe registro de la Sociedad antes mencionada, con la empresa concedente LIEBERT INTERNATIONAL, SALES INC., de nacionalidad Estadounidense, según Licencia de Distribuidor No. 785-1994, Tomo V, por tiempo indefinido en forma exclusiva para distribuir los productos y servicios de la marca Liebert .-CLAUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO.- EL PODER JUDICIAL ha contratado una visita bimestral preventiva programadas durante el año y cuantas visitas correctivas sean necesarias, para garantizar el buen funcionamiento de dos aires de precisión Marca Liebert y un UPS Liebert Infinity, instalados en la Sala de Servidores de la Dirección de Infotecnología.- EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar servicio preventivo y correctivo a los equipos anteriormente descritos, que consiste en una revisión general periódica a fin de comprobar el buen funcionamiento del equipo. Se incluye además la toma de lectura de los voltajes, consumos nominales del equipo, limpieza general, lubricación, ajustes, diagnósticos de partes y las reparaciones necesarias; además informar al PODER JUDICIAL de cualquier anomalía encontrada durante la visita. El Plan Avanzado no incluye los repuestos que se requieran para operación.condiciones de mantener el equipo en excelentes TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.-Para la correcta ejecución del presente contrato será afectado el siguiente reglón presupuestario: 23350 "Mantenimiento y Reparación de Equipo para Computación", según Oficio DPPF



No.590/2013 de fecha 19 de noviembre del 2013 emitido por la Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento.- CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- EL PODER JUDICIAL se compromete a pagar la cantidad de (L. 84.881.50) OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS costo total por los doce meses del presente contrato, incluido el Quince por ciento de Impuesto Sobre Ventas (ISV).El pago mensual será equivalente a Siete mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con Veinticuatro Centavos (L. 7.073.46) , El cual se hará a través de la Dirección Administrativa y de conformidad con los procedimientos establecidos por EL PODER JUDICIAL.-CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Contratista tendrá las siguientes obligaciones: Cuenta con seis visitas preventivas anuales a los aires, en un horario de lunes a viernes de 8.00am a 5.00pm con un tiempo de respuesta de 4horas en averías, sujeto al término de la distancia para aquellos equipos foráneos, incluye cuantas visitas correctivas sean necesarias en un horario de atención de averías 24x7.-Incluye mano de obra, cualquier repuesto necesario será facturado por separado.- El valor total del contrato es Pagadero en cuotas niveladas mensuales, en los primeros 5 días del mes, para contar con atención de averías 7x24. Atención de Averías 7x24 los 365 días del año. Cuenta con cuatro visitas preventivas anuales para el UPS, en un horario de lunes a viernes de 8.00 am a 5.00 pm con un tiempo de respuesta de 4 horas en averías (sujeto al término de la distancia para aquellos equipos foráneo. Incluye cuantas visitas correctivas sean necesarias en un horario de atención de averías 24x7 incluye mano de obra, cualquier repuesto necesario será facturado por separado . El valor total del contrato es pagadero en cuotas niveladas mensuales, en los primeros 5 días del mes para contar con atención de averías 7x24. El valor del Contrato incluye un cambio de Filtro. En el caso de ocurrir cualquier desperfecto entre las visitas preventivas programadas, EL CONTRATISTA se compromete a responder al llamado del PODER JUDICIAL en un plazo menor o igual a 4 horas y asistencia telefónica de inmediato. Los equipos fuera del casco urbano de Tegucigalpa, su tiempo de respuesta será mayor de acuerdo al término de la distancia.-CLAUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO. -El Contratista prestará sus servicios de monitoreo relacionados en la cláusula que antecede por un período de Doce (12) meses, a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, pudiendo las partes, de mutuo acuerdo renovar automáticamente el contrato bajo las mismas formalidades del mismo por un año adicional caso contrario notificar por escrito su cancelación con treinta (30) días de anticipación.- CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION.- La supervisión del cumplimiento de este contrato por parte del Poder Judicial será la Dirección de Infotecnología quien extenderá en cada visita realizada una constancia del trabajo realizado.- CLAUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS INTEGRANTES .- 1) Oferta del Contratista de fecha 12 de diciembre del 2013; 2) Oficio DPPF No. 590/2013 de fecha 19 de noviembre del año 2013, conteniendo Disponibilidad Presupuestaria emitido por la Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento; 3) Fotocopias de Escrituras de Constitución y poder de Administración.- CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.- Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación de este CONTRATO, desacuerdo, reclamos y otros asuntos, en los que no se pongan de acuerdo las partes, se someterá a la Jurisdicción y competencia de la Justicia Ordinaria.- CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL.-EL CONTRATISTA, será el único responsable del pago de las obligaciones tipo laboral, que deriven del empleo del personal para la ejecución del servicio y de todas sus facetas, respondiendo por consiguiente, por cualquier reclamo de esta naturaleza, los cuales por ningún concepto, circunstancia y motivo podrán ser trasladados a LA CORTE.- CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTROS.- EL CONTRATISTA, será el único responsable de todo tipo de reclamos, demandas, querellas, incidentes, etc., como consecuencia de daños y perjuicios ocasionados a terceros, en sus personas o en sus bienes, por cualquier operación llevada a cabo en cumplimiento de este CONTRATO.- Así mismo EL CONTRATISTA será responsable por perdidas o daños sufridas por EL PODER JUDICIAL, como consecuencia de su negligencia, culpa o dolo de empleados, así como todos aquellos daños y pérdidas sufridas por EL PODER JUDICIAL, como consecuencia de la negligencia, culpa o dolo de sus subcontratistas, empleados y colaboradores. De igual forma El Contratista indemnizara al PODER JUDICIAL hasta por un monto máximo del Diez por ciento (10%) el valor total del Contrato por las pérdidas o daños, causados por las herramientas, equipo y artículos utilizados por El Contratista o sus subcontratistas que

se utilicen en la prestación de los servicios. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA.- EL CONTRATISTA declara que no se encuentra comprendido en ninguna de las prohibiciones e inhabilidades previstas en los Artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado y 29 de su Reglamento.- CLAUSULA DECIMA TERCERA DE INTEGRIDAD". Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL. **IMPARCIALIDAD** TOLERANCIA, Y DISCRECION INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la

responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre-toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados prestaciones por ambas partes, o por resolución, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. La inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las accionés legales que correspondan. b. Departe del Contratante: i. a la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fé de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia."MODIFICACION.-Cualquier modificación presente contrato se hará de común acuerdo entre las partes y por escrito.-CLAUSULA DECIMO CUARTA.- TERMINACION Y LIQUIDACION DE PRESENTE CONTRATO.



Este Contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones por ambas partes, o por resolución de incumplimiento de las prestaciones de servicio comprobadas. CLAUSULA DECIMA QUINTA.- LEY APLICABLE: Ambas partes acuerdan que será competente para conocer de las controversias que resulten del presente Contrato la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.-CLAUSULA DECIMA SEXTA. ACEPTACION.- Ambas partes aceptan todas las cláusulas del presente contrato y se obligan a cumplir fielmente con el mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato para seguridad de ambas partes por duplicado en la Ciudad de Tegucigalpa, M. D. C. a los 20 días del mes de Tegucigalpa, del año 2014.

PRESIDENTE CONSEJO DE LA
JUDICATURA Y DE LA CARRERA JUDICIAL

RICARDO F. TABORA MEARS

CONTRATISTA